



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153 -2024-MPLC/A

Quillabamba, 02 de abril del 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 02-2024-MCPPH de fecha 09 de febrero del 2024, presentado por el Sr. Wilson Martin Ortiz Teniente Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Centro Puerto Huallana de fecha 22 de enero del 2024, Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Centro Puerto Huallana de fecha 04 de febrero del 2024, Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Centro Poblado Puerto Huallana de fecha 10 de febrero del 2024, Informe N° 033-2024-ALCP/ATyCP/DUR-MPLC, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por Abog. Miguel Ángel Pilares Flórez, Asistente Legal de la Oficina de Centros Poblados, el Informe N° 0181-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por el Mag. Arq. Paolo José Silva Ripalda, Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, el Informe N° 00174-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el Arq. Wilfredo Ochoa Paz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 000305-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPLC, Abg. Américo Álvarez Huamani, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22°, respecto a la VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, señala que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, de entre otras causales por: “(...) 4.- Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal”. 5.- “Cambio de domicilio de la respectiva jurisdicción municipal”;

Que, en el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, señala que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Respecto al REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA, señala que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Así también, en caso de vacancia o ausencia del regidor, lo reemplaza los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, en Primera Sesión Extraordinaria de Consejo Concejo Municipal del Centro Poblado de Puerto Huallana de fecha 22 de enero del 2024, se ha tratado la agenda respecto de la vacancia de Alcalde del Centro Poblado de Puerto Huallana, Sr. DIGNO OVIEDO HANCCO, y habiéndose sometido a votación de los miembros del referido Concejo Municipal se acordó por unanimidad DECLARAR LA VACANCIA del Alcalde del Centro Poblado de Puerto Huallana. Así mismo en Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2024 se ratifica el Acuerdo de Sesión extraordinaria de fecha 22 de enero de 2024, habiendo dado cuenta a los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana que el Sr. Digno Oviedo Hancco no ha presentado Descargo respecto del acuerdo que Declara su Vacancia;

Que, mediante Oficio N° 02-2024-MCPPH de fecha 09 de febrero del 2024, presentado por el Sr. Wilson Martin Ortiz, en su calidad de Teniente Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, alcanza las (actas) de las sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Centro Poblado de Puerto Huallana de fechas; 22 de enero del 2024, 04 de febrero del 2024 y 10 de febrero del 2024, respecto de la agenda tratada sobre vacancia de Alcalde del Centro Poblado de Puerto Huallana, Sr. DIGNO OVIEDO HANCCO, y asimismo informa que se habiéndose cumplido el plazo de 15 días, el Alcalde Vacado no habría presentado acción alguna. Por lo que, solicita la emisión de la Resolución, por parte de la Municipalidad Provincial de la Convención, de nombramiento del Alcalde Reemplazante al Sr. Wilson Martin Ortiz, con DNI N° 24996965;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153 -2024-MPLC/A

Que, mediante Informe N° 0033-2024/ALCP/ATyCP/DUR-MPLC, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Abog. Miguel Ángel Pilares Flórez, Asistente Legal de Centros Poblados, previa evaluación y análisis del expediente, recomienda que es procedente declarar la vacancia del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana del Distrito de Megantoni Sr. Digno Oviedo Hancco, por incurrir en las siguientes causales, previstas en los numerales 4) y 5) del Artículo 22° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; 4) Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal, 5) Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, entre otras, de la misma forma recomienda el reconocimiento del Primer Regidor hábil, Señor. Wilson Martin Ortiz identificado con DNI N° 24996965, como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana y se Reconozca además a la Sra. Lola Plaza Morales identificada con DNI N° 23970432, como regidora en su condición de primer regidor accesorio de la lista ganadora;

Que, por medio del Informe N° 0181-2024-PJSR/SGATyCP/MPLC, de fecha 06 de marzo del 2024, el Mag. Arq. Paolo José Silva Ripalda, Sub gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados concluye que se debe declarar la vacancia del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, Sr. Digno Oviedo Hancco, así también recomienda se reconozca a la Sra. Lola Plaza Morales como cuarta regidora;

Que, con Informe N° 0174-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 08 de marzo del 2024, el Arq. Wilfredo Ochoa Paz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural sugiere remitir el Expediente Administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, con Informe Legal N° 000305-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 01 de abril del 2024, el Director General de Asesoría General de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPLC, Abg. Américo Álvarez Huamani, habiendo realizado la revisión y análisis del expediente concluye que es PROCEDENTE reconocer la vacancia del Sr. Digno Oviedo Hancco con DNI N° 48315308 al cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni, Provincia La Convención por causal de Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal y cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal conforme a lo dispuesto en el numeral 4 y 5 del Artículo 22° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a las disposiciones del artículo 22°, 23° y 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al Sr. **WILSON MARTIN ORTIZ** identificado con DNI N° 24996965 como **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO HUALLANA**, del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención y Departamento de Cusco. Quien asume en reemplazo del Sr. **DIGNO OVIEDO HANCCO**, vacado por causal prevista en los numeral 4) y 5) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: “Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal” y “Cambio de domicilio de la respectiva jurisdicción municipal”.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER como nueva **REGIDORA** de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención y Departamento de Cusco, a la Sra. **LOLA PLAZA MORALES**, identificado con DNI N° 23970432, de conformidad a lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; quedando conformado el Concejo Municipal del Centro Poblado de Puerto Huallana, de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
WILSON MARTIN ORTIZ	24996965	ALCALDE
ANANIAS SANCHEZ SACARIAS	63472778	REGIDOR
LARRY BERNALDEZ DIAZ	77463560	REGIDOR
MARIA DOLORES CABANILLA DIAZ	45465478	REGIDOR
DORA UGARTE MORALES	24996905	REGIDORA
LOLA PLAZA MORALES	23970432	REGIDORA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153 -2024-MPLC/A

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados la notificación de la presente, al Consejo Municipal del Centro Poblado de Puerto Huallana, del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención y Departamento de Cusco, para los fines de Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>).y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C/ J.M.P.
Alcaldía.
GM.
OGPP
OGA
GDUR
OTIC
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679